

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el convenio marco de cooperación firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial en 2017 establece entre sus objetivos la colaboración mutua para facilitar la convivencia urbana y promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 inciso 17 indica que es función deliberativa la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico.

Que es necesario fortalecer y ampliar las facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere.

Que debido al crecimiento de la población y el número de vehículos que transita por la zona urbana de nuestra ciudad, se ha constatado una utilización excesiva e imprudente en muchos casos para el uso distinto al bien común atentando contra el interés social.

Que dentro de estas acciones resulta de práctica habitual entre los jóvenes modificar los caños de escape de los motovehículos para producir ruidos molestos denominados "contra explosiones", alterando así la tranquilidad de la población.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos.

Que es indispensable generar disposiciones reglamentarias que garanticen el cumplimiento y respeto a las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Facúltese a quien corresponda efectuar el control de tránsito, a proceder a la retención de los vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos y/o triciclos motorizados que circulen o se encuentren detenidos en la vía pública, sin la correspondiente

Honorable Concejo Deliberante

chapa patente emitida en forma legal y colocada; en idénticas condiciones a lo establecido en el artículo 37 de la ley 13927 que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito 24449.-----

ARTÍCULO 2º: Facúltese a quien corresponda efectuar el control de tránsito a proceder en idéntica forma que la establecida en el Artículo 1 y en relación a los mismos vehículos, cuando constaten que estos se encuentran circulando o detenidos en la vía pública y que no posean caño de escape original o que el mismo haya sido modificado, así como aquellos que produzcan ruido de impacto por aceleración u otros mecanismos.

Quienes recaigan en las conductas señaladas en el presente artículo, serán pasibles de la aplicación de las sanciones que dispone la Legislación de Tránsito vigente al momento de la infracción, con el agregado del decomiso del elemento antirreglamentario o que produzca contaminación sonora.-----

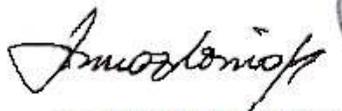
ARTÍCULO 3º: Las autoridades de aplicación de los controles viales que constaten infracciones de tránsito, podrán utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas local, quien valorará el mismo de acuerdo al criterio adoptado para la elaboración de la respectiva sanción.-----

ARTÍCULO 4º: En aquellos casos donde los conductores se den a la fuga al momento de ser detenidos por la Autoridad de Aplicación y hubiera cometido alguna de las infracciones descriptas en el Artículo 86 de la Ley 24449, deberán proceder conforme lo prescripto en el Artículo 37 de la Ley 13927.-----

ARTÍCULO 5º: Queda prohibido a todo comercio y/o agencia de venta de ciclomotores, motocicletas y/o cuatriciclos motorizados debidamente habilitados en el ámbito del Partido de Salliqueló, la venta y/o entrega de las unidades sin su correspondiente patentamiento y cédula verde, con más la entrega de casco reglamentario, conforme lo prescripto por el Decreto Provincial 1092/10.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1750-17


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
